

ocupa — dice que este discurso, casi siempre impreso, suele, según su importancia y la de su autor, ser motivo de los juicios y conversaciones durante algún tiempo. A veces toma las proporciones de un manifiesto ó de programa, donde se anuncian reformas, y hasta consigue interesar á los Poderes en la realización de mejoras importantes.

Esta sencilla exposición pone de relieve un hecho, y es la grande semejanza que existe entre dicha sustitución de rectores y la sesión inaugural de nuestras Corporaciones científicas, en las que el secretario desempeña el papel literario del rector saliente, y el lector de la tesis el papel del rector entrante.

Las atribuciones del rector se comprenden fácilmente: excepción de algunas especiales, son las mismas que las de nuestros rectores; entre aquéllas figura la de titularse *rector magnificus*, y disfrutar con esto el derecho de figurar en la Corte.

De la importancia de la Universidad depende que sea mayor ó menor el suplemento metálico que por su alto cargo percibe el rector. En todas tiene una modesta dotación

variable, que en Gottinga es, por ejemplo, de 2.500 reales, y en Königsberg de 870; y un derecho sobre matrículas, exámenes y certificados, que puede á veces elevarse hasta 5 ó 6.000 pesetas en el año. Esto independientemente de sus haberes como catedrático, que más adelante nos ocuparán.

Merece advertirse que en algunas Universidades el rector cambia este título por el de *prorector*, porque el otro se otorga al Soberano como título honorífico; tal sucede en las Universidades de Erlangen, Friburgo en Brisgau, Gottinga, Heidelberg, Jena y Leipzig; después de la anexión del ducado de Hannover, el título pasó del Rey de Hannover al Rey de Prusia. En Königsberg el nombramiento recae en el Príncipe heredero del Imperio alemán con el título de *rector magnificentissimus*.

Dentro de cada Facultad hay otra autoridad más concreta, la del *decano*, elegido por mayoría absoluta de los profesores titulares. También lo es sólo por un año, y su cargo no reelegible en el año inmediato; en algunas Universidades resulta el voto una mera formalidad, y todos los profesores pasan por el

decanato según su antigüedad; á veces, como sucede en la Universidad de Halle, hasta por disposición reglamentaria, mereciendo observarse que en esta Universidad, por decreto real del 24 de Abril de 1854, el decano se cambia cada seis meses.

El decano es elegido, de ordinario, dos días más tarde que el rector. Si la primera votación entre los profesores de la Facultad no es definitiva, se contrae la segunda votación á los dos que más votos han obtenido, y si hay empate, después decide la suerte; cuando han obtenido igual número de votos más de dos profesores, se procede á nueva elección hasta que haya dos, y ya éstos luego no pueden intervenir en la votación sucesiva.

Cada profesor puede renunciar *una sola vez* el decanato sin exponer motivos. Después necesita exponer razones, que acepta ó rechaza la Facultad.

Las funciones del decano son administrativas, y percibe un suplemento que en Prusia se compone de las fracciones siguientes:

1.º Tres veinticincoavas partes de los derechos de promoción.

2.º Los derechos de inscripción en el *Album* ó registro de la Facultad, que es de 3 marcos ó 1 thaler (3 pesetas 75 céntimos) para los discípulos no inscritos en ninguna Universidad, y de la mitad para los que se hallan en condiciones opuestas.

3.º Los derechos de certificados cuando los estudiantes dejan la Universidad, que es de otro thaler.

4.º Un décimo de los derechos que la Facultad percibe por las consultas médico-legales ó de otro género que se le hagan.

Y 5.º Un derecho de 5 thalers (21 pesetas) cada vez que preside los ejercicios de admisión de los *privat-docenten*.

*
* *

Hablemos del Senado académico.

Las grandes atribuciones de este Cuerpo, su organización particular y la falta de equivalente entre nosotros, son razones que justifican los honores de un examen algo conienzudo.

El Senado se compone del rector actual, del saliente, de los decanos de las Facultades

y de cuatro miembros elegidos en su seno por la Asamblea de profesores ordinarios que hizo la votación del rector; generalmente suma, según esta cuenta, un total de once miembros, al cual se asocia el juez universitario.

Antes de señalar sus atribuciones, será conveniente digamos algo acerca de su constitución.

Todos los años hay dos senadores salientes, que son reemplazados por otros dos nuevos, que se escogen entre los profesores ordinarios, excluyendo el rector, el prorector y los decanos, los cuales son ya miembros del Senado por derecho propio.

Además, para tener al Senado al corriente de sus asuntos, deben quedar miembros del Senado nuevo tres de los individuos que formaban el Senado antiguo, que son el rector saliente y dos senadores; de modo que los senadores libres lo son dos por dos años, y lo es también todo rector, uno por el año en que es rector y otro á título de rector saliente; los demás miembros decanos son los renovados anualmente.

La elección de senadores se hace por vo-

tación con papeleta, y nadie se considera elegidos si no reúne por lo menos el cuarto de votantes.

El Senado, unido al curador, dirige y regula todos los asuntos de la Universidad, trata con la autoridad superior, y en los casos graves castiga á los estudiantes dentro de las facultades que las leyes y los reglamentos especiales consienten.

El Senado se reúne en día fijo, quincenalmente, previa convocatoria del rector; y si razones extraordinarias lo exigen, puede celebrar sesiones también extraordinarias. La asistencia es obligatoria, y lo es también permanecer en las sesiones hasta el fin: el rector se cuidará de comunicar al curador los que falten sin motivo justificado. Las determinaciones sobre asuntos de disciplina no se pueden tomar sino cuando se reúnen por lo menos ocho individuos; por eso, si existe, se señala en las papeletas de citación la existencia de caso de disciplina.

Las sesiones tienen un corte determinado: el rector dirige la discusión, procura que se ilustren los debates escuchando el juicio de todos para que la votación resulte más dis-

creta, y se procede á ésta por los senadores más jóvenes, después los más viejos, luego los decanos, el prorector, y, por último, el rector, que decide en caso de empate.

El secretario debe entregar actas á todos los miembros del Senado y exigirles recibo, y merece consignarse que las minorías tienen el derecho, no sólo de hacer constar su voto en el acta, sino también de que acompañe al dictamen enviado á la autoridad superior.

Todos los senadores, lo mismo que los empleados que asisten á las sesiones, están obligados á guardar el mayor secreto acerca de los trabajos y decisiones, y se les encarece no dejar transparentar exteriormente nada de lo tratado en la sesión.

No puede el rector decidir solo en los asuntos que son de competencia del Senado sino cuando se trata de asuntos que entrañen algún peligro en la demora; entonces goza de facultades discrecionales, pero á condición de dar cuenta de sus actos al Senado lo antes posible.

Dentro de cada sesión pueden los miembros del Senado hacer comunicaciones ó pro-

posiciones particulares una vez terminada la orden del día.

Cuando un senador tenga que decir ante el Senado algo acerca del rector, se le debe advertir y pedirle delegue sus facultades en el ex rector. Si esta delegación no se hace en dos días, el senador tiene el derecho de tratar su asunto ante una reunión extraordinaria ó ante el *ministro*.

Después de esta rápida visual sobre los altos cargos universitarios, tiempo es ya de que pasemos á ocuparnos del profesorado.

*
* *

Hay tres clases de profesores en todas las Universidades: los profesores ordinarios (*ordentliche professoren*), los extraordinarios (*ausserordentliche professoren*) y los particulares (*privat-docenten*).

Comencemos por el examen de estos últimos, que son el semillero de los grandes profesores.

Los *privados docentes* han venido á ser como una transformación de los antiguos

auxiliares, que se conocían en Alemania con el título de *repetidores*. Empero la evolución ha resultado tan notable que, aun siendo los tales profesores, como después tendremos ocasión de referir, una pieza semioficial y semilibre en el mecanismo docente de las Universidades alemanas, han llegado á formar una institución característica, especial, sin analogía en ningún otro país, y de tal modo estimada y estimable que son pocas las que concentran en el grado que ella el estudio y el interés de cuantos procuran imponerse en el personal universitario de tan famosas Universidades.

Y se comprende esta significación: en él se halla el comienzo del magnífico derrotero que á tan brillantes enseñanzas conduce; en él los gérmenes que más adelante han de suministrar los grandes genios de la cátedra, y en él, en fin, ese primer paso, esa iniciativa, ese comienzo que anuncia el valor, el carácter, las tendencias y las esperanzas de los que después han de encontrarse en jerarquías más elevadas. Por este motivo el examen de dicha institución será siempre utilísimo, y su estudio parecerá ligero, á

pesar de toda la prolijidad con que se verifique.

Componen los *privados docentes* aquellos jóvenes aprovechados que se consagran á la profesión del Magisterio. Especie de profesores libres, no basta, sin embargo, el solo deseo para gozar de este título y los derechos á él pertinentes, sino que es necesario, además de ser doctor, haber hecho sus exámenes con una buena nota (*insigni cum laude*), y pasado algún tiempo (dos años) después de su último curso académico, someterse á unas pruebas de *habilitación*, las cuales tienen por principal objeto demostrar sus aptitudes para la enseñanza.

Para ello hay que llenar previamente los siguientes requisitos: 1.º Depositar una Memoria original (puede servir alguna ya publicada del candidato) sobre un punto científico. 2.º Presentar su expediente ó sus documentos universitarios. 3.º Una solicitud indicando la rama científica á que desea consagrarse, y presentar algún trabajo sobre esta clase de conocimientos. Y 4.º Una autorización del curador para hacerse habilitar como *privado docente*.

El decano dirige este expediente á los profesores, que lo examinan, juzgan la Memoria, y, si su juicio es favorable, se le concede al aspirante hacer las pruebas del *colloquium*, que se reduce á explicar una lección oral sobre un punto que se le designa y versa sobre la materia que desee explicar, ó varias lecciones sobre las diferentes materias que pretende enseñar, si es que son muchas.

Esta lección, que antes se daba en latín y que ahora se da en alemán, excepción hecha para las Facultades de Teología y Filosofía, es una prueba bien poco temible, porque el aspirante dispone de cuatro semanas para prepararse, tiempo más que suficiente para imponerse en el asunto y prepararse á las objeciones que se le hagan.

Añádase á esto — dice con razón Blanchard — que la mayoría de las veces los aspirantes están en relación continua con los profesores; que han hablado con ellos del asunto de su lección; que han podido sondear sus impresiones y su manera de ver, y que aquéllos, á su vez, son conocidos, estimados y hasta quizá excitados por los mismos pro-

fesores para someterse á la prueba, y se comprenderá que el resultado es casi siempre favorable.

Viene después de esta aprobación una lección inaugural que se hace con cierta solemnidad, la cual ha de darse en el gran *auditorium* ó anfiteatro, sobre un tema señalado, ó, si escogido por el aspirante, aceptado por la Facultad, y para la cual se reparten elegantes invitaciones, que el reglamento universitario pide estén redactadas en latín. Tras de esto se concede la *venia docendi*.

Como se ha podido advertir por lo dicho, la habilitación ó el título de *privado docente* lo concede *la Facultad*; bueno es fijarse en esto, porque veremos luego que la categoría inmediata, la de los profesores extraordinarios, la da un decreto del *ministro*, y la de los ordinarios se adquiere por un decreto del Soberano.

Sigamos. Ya tenemos á nuestro joven— quien había salido de las aulas con el prestigio de un aplicado alumno, había sido como escogido por los profesores, y estimulado á comulgar en la religión de la enseñanza— que ha sufrido sus pruebas y ha sido aprobado

en sus pretensiones. ¿Qué deberes se impone, qué beneficios se promete, y qué esperanzas alienta para su porvenir?

Este joven ha trazado ya el destino de su vida; se dedica á la enseñanza, á la cual ha de sacrificar casi siempre la práctica profesional.

Previene el reglamento que, para formarse y prepararse á la enseñanza académica, todo *privado docente* no está autorizado, durante los dos primeros semestres, más que á repetir las explicaciones del profesor, y á preparar á los alumnos para los exámenes, á fin de que, si durante este tiempo diese pruebas de incapacidad, se le pudiera retirar el permiso ó demorárselo por un tiempo variable; pero esta disposición no se cumple, y todo *privado docente* puede comenzar sus cursos desde el día siguiente al de su nombramiento, pero concretándose siempre á explicar sobre aquellas materias para las que ha sido habilitado, noticiando al decano los puntos concretos sobre que se ha de ocupar, y anunciándolos en sitio ya determinado.

Demuestra esto que la libertad del *privado docente* dista mucho de ser absoluta: su

condición le obliga al buen cumplimiento, y la Facultad tiene el deber de inspeccionarle de cuando en cuando, vigilar su género de vida y dirigir sobre él comunicaciones anuales al ministro. Si falta, y una observación amistosa no bastase para su enmienda, el decano le amonestará en su nombre ó en el de la Facultad, según la falta, y, en caso de resistencia ó de faltas graves, se le puede condenar á una suspensión de seis meses, y hasta á ser privado por completo de su habilitación, castigo al que rarísimas veces se llega; y cuando ocurre, lo es ordinariamente por causas políticas; refiriéndose á este propósito, entre los casos más recientes, el del *privado docente* Dühonig, de los más distinguidos en la Universidad de Berlín, y que fué expulsado por Bismarck del *corpus academicus* en castigo á sus predicaciones liberales, de un carácter altamente revolucionario, según se dice.

*
* *

Los cursos de los *privados docentes* son oficiales como los de los profesores: unos y

otros se inscriben en los programas de semestre de la Facultad, y se dan por igual en las clínicas y en los anfiteatros oficiales de la Universidad; pero aquéllos ganan sólo lo que les proporcionan sus alumnos; la cantidad á veces no es grande; y hay muchos que, no logrando de sus cursos una retribución suficiente á cubrir sus necesidades, acuden al recurso de dar enseñanza en los colegios particulares.

Se explica con mucha sencillez esta penuria, aun tratándose á veces de sabios de grande ilustración, y no obstante el sorprendente desarrollo que la enseñanza dada por los maestros particulares tiene en Alemania, considerando el número extraordinario de profesores de todas clases que reúnen las Universidades en cuestión.

Concretándonos á los *privados docentes*, aun cuando todavía los estatutos de algunas Universidades limitan su número para su establecimiento, se ha desatendido ya esta limitación, y el número de ellos es tan crecido, que mientras los estatutos de la Universidad de Bonn prevenían que su número no debía exceder de dos, en la actualidad pasan

de nueve; Berlín tiene más de cuarenta y dos, Leipzig diez y ocho, Breslau y Praga más de doce. En el programa semanal de la Universidad bávara de Wurtzburgo, la más notable de las Universidades de Baviera, conté los siguientes doctores: Angerer, Bischoff, Gad, Helfreich, Henner, Hermann, Kennel, Kirchner, Krazer, Matterstock, Neu-decker, Nieberding, Riedinger, Rieger, Rosenberger, Schmidt, Seifert, Seuffert, Stahl, Stöhr (Aug.) y Stöhr (Felipe), y Virchow (Hans); es decir, un total de veintidós maestros privados.

El Estado prusiano ha querido acudir á la necesidad de los *privados docentes* destinando una subvención de 54.000 marcos, ó sean 67.500 pesetas, para auxiliar á los más pobres con sueldos anuales de 1.200 marcos, ó sean 1.500 pesetas, que duran cuatro años, pero que pueden ser renovados en caso necesario.

Blanchard advierte que esta dotación no resuelve el problema por completo; las Universidades prusianas son diez, y el número de los maestros particulares en ellas es muy superior al de los cuarenta y cinco que pue-

den ser beneficiados; sin embargo, como no es de admitir que la mayoría de los *privados docentes* sufran de las necesidades que se pretende ayudar, porque entonces el Cuerpo de los maestros privados hubiera perecido por su misma falta de condiciones vitales, es de creer que esta dotación preste grandes beneficios.

Se ha hecho una observación á este sueldo: la de que hace perder toda independencia al profesor, ligándole así al Estado por una modesta subvención, é identificándole con los funcionarios regulares del Gobierno; pero, á poco que se medite sobre las naturales relaciones que este Cuerpo sostiene, por reglamento, con la Facultad y con el Gobierno, se advierte que no goza de esa libertad absoluta pretendida. Un peligro mayor sería el de que, aumentándose y generalizándose este sueldo, concluyera el Cuerpo por sufrir otra transformación, tomara definitivamente un carácter oficial y se perdieran las grandes ventajas que proporciona su actual manera de ser.

Pero el Magisterio privado no es la aspiración suprema de todo el que á la ense-

ñanza se dedica; el joven pasa por la necesidad de dar sus cursos privados, donde su inteligencia se vigoriza, sus procedimientos se educan, su ilustración se agranda y su prestigio se difunde, para aspirar en un plazo más ó menos breve á la categoría inmediata de profesor extraordinario, primera rueda oficial de la enseñanza, cargo estimado, del cual nos ocuparemos más adelante, y cuyos individuos se toman exclusivamente de entre los *privados docentes*.

Y se comprende al punto este privilegio, porque el *privado docente* comienza sacrificando otra especulación profesional por los derechos del Magisterio, derecho santo y queridísimo en Alemania, como tendremos ocasión de apreciar, pero que muy á menudo se pone de frente á las especulaciones positivas y á mercedes de otro linaje, que tan atinadas y preferidas son en países como el nuestro, donde es frecuentísimo ver á catedráticos que dejan de la mano sus más elevadas obligaciones de la enseñanza, *dándoseles todas las higas* que se quieran de la cátedra, de la clínica y de sus discípulos, por acudir á la explotación de aquellas tareas

que dejan beneficios pecuniarios, ó halagan la vanidad con relumbrantes ostentaciones.

El *privado docente*, una vez habilitado, permanece por lo general dando sus cursos en la Universidad que le habilitó; pero no es raro que cambie de Universidad llamado por otra que le brinda con destinos de mayor importancia y beneficios, y hasta suele suceder que éste sea un medio de elevarse á profesor extraordinario, pasando, mediante llamamiento, de la Universidad donde daba sus cursos libres y pudo conquistar algún nombre, á otra Universidad poco importante, como Königsberg ó Bostock, en calidad de profesor extraordinario.

Generalmente los maestros particulares se conservan durante algunos años en calidad de tales, porque el reglamento previene que ninguno puede ascender antes de cumplir los tres años en la enseñanza privada; pero se refieren casos en que, por circunstancias extraordinarias del profesor ó de la Universidad, se ha prescindido de esta disposición, y el *privado docente* ha pasado antes al Magisterio oficial, como sucedió con Kries, ayudante de Ludwig, el actual director del Ins-

tituto fisiológico de Leipzig, que, habilitado en Marzo de 1878, pasó antes de dos años de profesor extraordinario á la Universidad de Tubinga.

Y aquí cumple el apreciar los méritos que más se estiman en el profesor privado, y por los cuales puede prometerse los progresos en su carrera docente. Indudablemente que en Alemania, como en todo los pueblos del Mundo — pues allá van pecadores donde van hombres — influirán muchas razones, justas y levantadas las unas, injustas y censurables las otras, para que un hombre pueda adelantar en el camino de sus afanes, sean éstos los que sean; pero es lo cierto que, dado el interés con que allí se considera la enseñanza y la serie de precauciones con que se acude á la corrección de sus defectos, los motivos primeros han de prevalecer, y los profesores docentes, movidos por afanes sin cuento, y alentados con nobilísimas aspiraciones, verán recompensados los méritos y los afanes que apliquen al más cumplido desempeño de su levantada misión.

Y uno de los méritos principales que se tienen en cuenta es, no ya sólo la voz del

escolar, á menudo apasionada ó influída por torcidos móviles, sino el testimonio de una prueba más positiva é indiscutible, el testimonio de una prueba por sí tan excelente, que ella entraña la fácil determinación de las aptitudes, la laboriosidad, la ilustración y otras muchas cualidades apreciables en el individuo: la de las *publicaciones originales*.

¡Las publicaciones originales! He aquí la fórmula más elocuente que explica por qué Alemania adelanta, y por qué otros países, como el nuestro, no; por qué aquel país mueve, y nosotros somos movidos. La oratoria con que aquí procuramos seducir vemos que allí sirve de poco, ó no sirve de nada; pero en cambio, allí, el profesor, al aplicar sus facultades á la explotación de una rama concreta de la Medicina, cifra todo su interés en investigar mucho para poder publicar cuanto antes folletos y libros que contengan un adelanto, un paso dado más allá á través de esa inmensidad de dudas y oscuridades con que brindan las ciencias á la ansiedad noble del sabio. La observación más pequeña, con tal que encierre algo de curioso ó de útil al conocimiento común, se publica,

y de este modo los privados se convierten en obreros utilísimos de la Ciencia antes que en explotadores más ó menos cínicos de la profesión, y sirven al interés común, cuando otros no sirven más que á sus pequeños intereses de codicia.

De entre estos profesores hay unos que tienen sueldo, y otros que sólo disfrutan los honorarios que perciben de sus discípulos. Jaccoud decía que se les concede excepcionalmente algún sueldo cuando la materia que explican no es de las que atraen muchos escolares, y citaba como ejemplo que, en Viena, el profesor extraordinario encargado de la historia de la Medicina, y el que tenía la clínica de enfermedades de los niños percibían, cada uno, un sueldo de 1.000 florines, ó sean 2.500 pesetas al año.

Dicho esto, abordemos ya el estudio del Cuerpo de profesores extraordinarios.

*
* *

Entre el maestro particular ó *privado docente*, y el catedrático ó profesor ordinario, hay como un destino intermedio, que es el